

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 183-SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2022

Cde Expte. N° 0630- 552/2021. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: ANA DI RISIO RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR REBALSAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 202/2021 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Ana Di Ricio, quien reclama contra Agua Potable de Jujuy S.E. por rebalsamiento de líquidos cloacales en el interior de su Farmacia, ubicada en el Barrio Los Perales, por la demora incurrida por la Prestataria en dar solución a la situación planteada y por los daños materiales, físicos y psíquicos sufridos y lucro cesante por el día de trabajo perdido;

Que, a fs. 14 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza Defensa;

Que, a fs. 16/17, obra informe de la Empresa, del cual surge que, la situación planteada por la usuaria fue producto de una obstrucción repentina de la red colectora que corre por Avda. Illia, producida por elementos exógenos; lo que generó una carga excesiva en las redes, y que para dar solución al problema de retroceso de afluentes cloacales se instaló en la conexión cloacal del inmueble una válvula de retención y se restituyó la vereda a su condición original a su costo.

Adjunta informe del Área Operativa N° IV-Capital, fotografías de los trabajos realizados historial y grafico de consumo y detalle de deuda;

Que, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, a fs. 23 compartiendo los términos del informe técnico elaborado por el Jefe del Depto. Agua entiende que el reclamo de la usuaria fue resuelto desde el punto de vista técnico operativo por la Prestataria.

En cuanto a la pretensión de la Sra. Di Ricio de un resarcimiento económico por los daños materiales, físicos y psíquicos sufridos y el lucro cesante por el día de trabajo perdido conforme a la Doctrina sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Ángel Estrada y Cia S.A. c/ resol 71/96 - Sec. Ener. y Puertos" (CSJN-A-126-XXXV Expte. N° 750-002119/96), la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento expresa que éste Ente Regulador no resulta competente para estimar daños y perjuicio a favor de los usuarios.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 183 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 JUN 2022

Que, a fs. 24, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario remite los actuados para concluir el trámite compartiendo los informes precedentes;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a la Sra. Ana Di Ricio, con domicilio en calle Av. Illia N° 75, Mza. G, Lote 3A, B° Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-552/2021 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Prestataria resolvió el reclamo desde el punto de vista técnico operativo, por lo que corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°: Informar a la Sra. Ana Di Ricio que, respecto al resarcimiento económico por los daños materiales, físicos y psíquicos sufridos y el lucro cesante por el día de trabajo perdido, ésta Superintendencia no resulta competente para resolver el mismo, conforme a la Doctrina sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "*Ángel Estrada y Cia S.A. c/ resol 71/96 – Sec. Ener. y Puertos*" (CSJN, A. 126 XXXVI, Expte. N° 750-002119/96), por lo que deberá ocurrir por la vía pertinente.-

ARTICULO 3°: Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicio de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLA
VOCAL 2do.
SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Tori
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Roberto Gehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.